



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**EDUCACIÓN
ELEMENTAL Y ESPECIAL**

2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

el reconocimiento y la consecuente validez nacional otorgada por este Ministerio mediante resolución ministerial.

Artículo 2.- *Determinar que las resoluciones ministeriales que otorgaron el respectivo reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos involucrados en el artículo 1° no perderán de ningún modo vigencia y por ende estos títulos universitarios de grado sólo sufrirán cambios en la denominación.*

Artículo 3.- *Establecer que en todas las denominaciones incorporadas a las carreras universitarias en las que se hayan empleado vocablos tales como Ciclo y/o frases como "condiciones especiales de ingreso" u otra similar, será integrada como Ciclo de Complementación Curricular conforme a lo establecido en el artículo primero dejará de asentarse en el nombre del respectivo título*

ARTÍCULO 3.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

Lic. PRISCILA PENIN SAUA
Secretaría de Economía Financiera
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 009

ORD 2013 09-CD (FEEE) Dejar sin efecto la denom. Ciclos- Res. 988-13 ME
Priscila Penin



Mendoza, 23 de agosto de 2013.-

VISTO:

El Expediente FEE: 0011764/2013, la Nota FEE: 0019927/2013, y la Resolución 988/13 del Ministerio de Educación de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 1 y 2, obra nota de referencia en la cual la Sra. Decana eleva al Consejo Directivo, la Resolución 988/13 del Ministerio de Educación.

Que el artículo 41° de la Ley de Educación de Superior N° 24.521, establece que el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias serán otorgadas por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que Ministerio de Educación de la Nación ha emitido la Resolución N° 988/2013, la cual refiere a las denominaciones de los títulos universitarios de carreras de Ciclos de Licenciaturas o Profesorados, determinando que el término CICLO no debe incluirse en el nombre del título, ya que es una característica de la carrera.

Que, en fs. 5, la Comisión de Asuntos Académicos, en su reunión del día 8 de agosto de 2013, toma conocimiento de la Resolución 988/13 del Ministerio de Educación de la Nación y sugiere la difusión de la normativa que el Consejo Directivo de esta Facultad emita, para tramitar ante los organismos pertinentes, la equiparación del Título de Ciclo de Profesorado o Ciclo de Licenciatura, como Profesorado o Licenciatura.

Que en fs. 5, el Consejo Directivo, en su sesión del 8 de agosto de 2013, resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1. - Implementar la Resolución 988/13 del Ministerio de Educación de la Nación, de fecha 16 de mayo de 2013, eliminando el término CICLO en los títulos otorgados en las Carreras de Ciclos de Profesorados y Ciclos de Licenciaturas implementadas por esta Facultad.

ARTÍCULO 2. - Establecer que los Diplomas solicitados a partir de la aplicación de la Resolución N° 988/2013, se emitirán con la debida rectificación de los certificados analíticos definitivos que no acuerden en la denominación del título según lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. - Incorporar las disposiciones de la Resolución 988/13 del Ministerio de Educación como parte integrante de la presente Ordenanza, que a continuación se transcriben:

Artículo 1° Dejar sin efecto todo vocablo o frase que haya sido incorporada como parte integrante del nombre de un Título Universitario de Grado, que refiera a términos como Ciclo, Ciclo de Complementación Curricular, Ciclo de Complementación o similares, sin menoscabo alguno sobre

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaría Adm. Económico Financiero
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 009

ORD 2013 09-CD (FEE) Dejar sin efecto la denom. Ciclos- Res. 988-13 ME
Priscila Penin